REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Divisorio No. 2012 – 00526

Respecto a lo manifestado por la mandataria judicial de los demandantes, se pone de presente que para los fines de su escrito que se entiende como un rechazo a las cuentas rendidas por el secuestre, es menester acudir a un proceso de rendición separado, ello por interpretación analógica a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 500 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

J.V

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado 031, del 27 de octubre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria